



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la resolución exenta N° 04/2026.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la resolución exenta N° 04/2026, atinente al EIA del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL”, cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso

SANTIAGO,

**A : DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**DE : DIRECCIÓN EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS**

En el marco de la reclamación declarada admisible respecto del Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Terminal Cerros de Valparaíso TCVAL” (“Proyecto”), cuyo titular es Empresa Portuaria Valparaíso, me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se ha interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva, en su calidad de secretaria del Comité de Ministros, dos recursos de reclamación a que se refiere el artículo 29 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 04, de fecha 10 de marzo de 2026 (“RCA N° 04/2026”), de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver el referido recurso de reclamación, en el marco de sus competencias legales se solicita que informe, dentro del término de 15 días hábiles, si se aportaron los antecedentes suficientes para la adecuada evaluación de la alteración significativa, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico. Considerado particularmente:
 - 2.1. La potencial la alteración de los atributos que forman parte de la identidad urbana y cultural de la ciudad y que sustentan actividades económicas vinculadas al turismo.
 - 2.2. Los potenciales efectos derivados de la modificación de la geomorfología y de la configuración visual característica del anfiteatro natural de Valparaíso, considerando su relevancia para los atributos patrimoniales y paisajísticos reconocidos a nivel nacional e internacional.
 - 2.3. Los potenciales efectos acumulativos y permanentes asociados a la infraestructura portuaria proyectada, incluyendo grúas de gran altura, sistemas de iluminación industrial, áreas de almacenamiento de contenedores y demás instalaciones vinculadas a la operación del terminal, evaluando su incidencia sobre la continuidad visual entre la ciudad y el mar, el acceso a vistas relevantes y la percepción del paisaje costero.
 - 2.4. La potencial afectación sobre las actividades turísticas y recreativas que dependen de la calidad escénica del entorno, considerando la relación existente entre la alteración del paisaje, la fragmentación de la cuenca visual y las eventuales consecuencias económicas para los grupos humanos que desarrollan actividades tradicionales vinculadas al turismo y a la valoración del borde costero.
 - 2.5. Idoneidad y efectividad de las medidas propuestas por el titular, indicando si estas permiten hacerse cargo de los impactos paisajísticos, patrimoniales, turísticos y socioeconómicos identificados.

3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168287629

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2129815535

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAINO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE MINISTROS

C.c.:

- Servicio Nacional de Turismo, Dirección Nacional.
- Dirección Regional SEA, Región de Valparaíso.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 28/2026